MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
98937
25 OCT. 2024
HORA: 09:07 FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 325-10-2024-MPT.

Talara, once de octubre del año dos mil veinticuatro.---

VISTOS: El Expediente de Proceso N°00015701, de fecha 12.09.2024, presentado por Doña Neira Zapata Irma Elizabeth, con DNI N°03863669, sobre Rectificación de Título de Propiedad "A.H. Becque Mimbela" Mz. "B" Lt. 8, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura; el Informe N°290-10-2024-SGDU-MPT, de fecha 02.10.2024, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°494-10-2024-OAJ-MPT, de fecha 09.10.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en ese sentido, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*;

Que, el artículo 212.1° del TUO de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, establece: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, mediante Expediente de Proceso N°00015701, de fecha 12 de setiembre del 2024, Doña Neira Zapata Irma Elizabeth, identificada con DNI N°03863669, solicita Rectificación de Título de Propiedad, respecto a su predio sito en "A.H. Becque Mimbela" Mz. "B" Lt. 8, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, a nombre de quien en vida fue su señor padre, don NEIRA FARFAN DONALDO, ya que en el Título de Propiedad otorgado por ésta Municipalidad, figura de la siguiente manera: **DICE: DONALDO NEYRA FARFAN**, cuando **DEBERÍA DECIR: DONALDO NEIRA FARFAN**, tal como consta en su Partida de Nacimiento, DNI, Partida de Defunción, documentos personales que dan fe de la petición formulada, por lo tanto, solicita la atención correspondiente por estar de acuerdo a Ley;

Que, a través de Informe N°290-10-2024-SGDU-MPT, de fecha 02.10.2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, manifiesta:

- Que se ha recibido el Expediente de Proceso N°00015701; en donde la interesada solicita la rectificación del apellido paterno de su señor padre, en el Título de Propiedad N°8251 d/f 18.05.2002; predio ubicado en el "A.H. Becque C. Mimbela B." Mz. "B" Lt. N°8, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura;
- Documento que corresponde al señor **NEIRA FARFAN DONALDO**, Título que fue entregado al interesado por este provincial, firmado por el Alcalde provincial Dr. Luis Romero Agurto: Título inscrito en los Registros Públicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Habiéndose consignado, involuntariamente al momento de digitar el apellido paterno del interesado, dice: NEYRA y **DEBERÍA DECIR: NEIRA**, de acuerdo al DNI y la partida que adjunta;

Que de conformidad con el art. 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, que se refiere al principio de conservación del Acto, en cuyo tenor indica que todo vicio que acarree un acto administrativo será rectificado por otro acto administrativo, procediendo a su enmienda la autoridad emisora del acto; asimismo, tomando en cuenta también el art. 201.1, del mismo dispositivo legal, que prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y se precisa en el art. 201.2, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por lo antes expuesto: Se debe expedir la respectiva Resolución, indicando la RECTIFICATORIA del Título de Propiedad N°8251; y se escriba el apellido como se visualiza en su DNI del interesado, el apellido paterno es como se detalla a continuación: APELLIDO PATERNO: **NEIRA**.

Que, por medio de Informe N°494-10-2024-OAJ-MPT, de fecha 09.10.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, la solicitud de rectificación del Título de Propiedad N°8251, formulada por la administrada: IRMA ELIZABETH NEIRA ZAPATA; así también RECTIFICAR el Título de Propiedad N°8251, de fecha 18.05.2002, en el extremo de consignar el nombre del beneficiario, debiendo quedar establecido de la siguiente manera: **DONALDO NEIRA FARFAN**.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20º de la Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **Título de Propiedad N°8251**, de fecha 18 de mayo del 2002, en el extremo de consignar el nombre del beneficiario, debiendo quedar establecido de la siguiente manera: **DONALDO NEIRA FARFAN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a la solicitante Sra. IRMA ELIZABETH NEIRA ZAPATA, en su domicilio ubicado en Barrio Miraflores 3-306, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura; para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano, para su conocimiento, cumplimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Raúl Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: INTERESADO (01) – GM –OAJ –GDT – SGDU – OAT – UTIC – Archivo.